Expediente: 110014189003-2022-00070-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte poder dirigido a este juzgado, debidamente otorgado por la parte demandante, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- b. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 ibídem, indique donde se encuentra el original de las facturas adjuntadas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

.Juf7

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>4 de abril de 2022</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>10.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a6a677a77ea30ef999e48b76dda5aa925d8b619050f801981775672bfce05cf

Documento generado en 03/04/2022 05:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica